



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01108-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe N°1448-2015-OMDA-SGLSG-GA/MPMN; Informe N°557-2015-GA/GM/MPMN mediante los cuales se solicita la Recomposición del Comité Especial AD HOC para la organización y conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva denominado "Adquisición de Tractor Agrícola" bajo la modalidad de Proceso Clásico, y el Proveído N° 2828-2015 de fecha 22/OCT/2015, mediante el cual Gerencia Municipal se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y **decisiones de su competencia** en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que (...); Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF., modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, "El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; Cabe precisar que el Comité Especial Permanente no es parte orgánica de la Entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procesos de selección (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0586-2015-A/MPMN de fecha 04/JUN/2015, se designa al Comité Especial Ad hoc para la organización y conducción de los procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía denominado "Adquisición de Fumigadora" y Adjudicación Directa Selectiva denominado "Adquisición de Tractor Agrícola" para el Proyecto "Mejoramiento de la Productividad de Uvas de Mesa Asociación APROUM Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, mediante Informe N°1448-2015-OMDA-SGLSG-GA/MPMN de fecha 07/OCT/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, señala que frente a la necesidad de Adquirir un Tractor Agrícola para el Proyecto "Mejoramiento de la Productividad de Uvas de Mesa Asociación APROUM Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" mediante R. A. N° 0586-2015-A/MPMN de fecha 04/JUN/2015, se designa a los miembros del Comité Especial, encargado de la conducción el proceso de selección para la adquisición de la indicada maquinaria; Sin embargo precisa que a la fecha ya no laboran en la Entidad Municipal, el Presidente Titular, El Presidente Suplente y el Segundo Miembro del referido COMITÉ, por lo tanto, en el marco de lo dispuesto en el art. 24 de la LCE en concordancia con el art. 27 y 34 del RLCE es necesario recomponer el Comité Especial Ad Hoc para el referido procesos de selección, por lo cual, adjunta la propuesta con los nuevos miembros para su respectiva aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N°0557-2015-GA/MPMN de fecha 12/OCT/2015, Gerencia de Administración, solicita ante la Gerencia Municipal la Reacomposición de los miembros integrantes del Comité Especial AD HOC, que fue designado mediante la Resolución de Alcaldía N°0586-2015-A/MPMN de fecha 04/JUN/2015, ello en virtud que algunos miembros de dicho comité ya no se encuentran laborando en la Entidad Municipal, por lo tanto, eleva la propuesta con la conformación de los nuevos miembros, a efecto se dé su valoración y aprobación correspondiente;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento glosado establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.";

Que, conforme al artículo 34 del RLCE se establece que (...) "Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; y D.S. N°084-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER El Comité Especial AD HOC para la organización y conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva - Modalidad Clásica denominado "Adquisición de Tractor Agrícola" para el Proyecto "Mejoramiento de la Productividad de Uvas de Mesa Asociación APROUM Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"; el cual queda integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|---|--------------------|
| - ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | PRESIDENTE TITULAR |
| - ING. DELFO HERBERT CUAYLA MAQUERA
Gerente de Desarrollo Económico Social | MIEMBRO TITULAR |
| - ING. MARIO ARTURO CONDE VILCA | MIEMBRO TITULAR |

SUPLENTES

- | | |
|--|---------------------|
| - ABOG. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA
Especialista de la SLSG | PRESIDENTE SUPLENTE |
| - ING. WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS
Sub Gerente de Obras Públicas | MIEMBRO SUPLENTE |
| - ING. PAMELA ELIZABETH BENÍTEZ DÍAZ
Gerente de Infraestructura Pública | MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0586-2015-A/MPMN de fecha 04 de junio del 2015.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Especial AD HOC deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el proceso de selección en el estado en que se encuentre y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial AD HOC; y, **REMÍTASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

